



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La
Guajira

Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Demanda ejecutiva

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: CONSORCIO DEPORTIVO BOLIVARIANO

Radicado: 44-001-31-03-002-2020-00018-00

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, en la que solicita el retiro de la demanda de la referencia, el despacho de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira en el Acuerdo CSJGUA20-16 del 16 de junio de 2020.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que establece “Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del inciso anterior.”, considera que no es posible atender dicha solicitud por medios tecnológicos, en la medida se trata de un proceso ejecutivo cuyos originales reposan en la sede del juzgado, por tanto se hace necesario hacer la devolución de dicho expediente de manera presencial.

En ese sentido se concede cita al abogado autorizado para el retiro el 21 de julio de 2020, a las 3:00 pm para que acuda a la sede del Despacho judicial con el fin de hacerle entrega de la demanda y sus anexos quien debe acatar de manera estricta los respectivos protocolos de bioseguridad dispuestos para el efecto, entre ellos el uso de tapa boca en todo momento durante el ingreso y permanencia en el Palacio de Justicia. Por Secretaría efectúense las comunicaciones del caso para que se haga posible la comparecencia del referido togado a las instalaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Original Firmado

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA